

## **ORDENANZA N° 2612/23**

### **VISTO:**

Que el 2 de junio de cada año se conmemora el día del Bombero Voluntario y resulta importante reflexionar, comprender y reconocer su tarea; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en toda la Argentina, los bomberos cumplen un importante rol social en la prevención y cuidado de sus comunidades. Los cuerpos de bomberos no solamente asisten en situaciones de emergencia como incendios o inundaciones sino que también brindan capacitaciones y realizan acciones de difusión para promover sociedades más seguras.

Que en esa fecha se celebra el Día del Bombero Voluntario, dado que el 2 de junio de 1884 se creó la Sociedad Italiana de Bomberos Voluntarios de la Boca. Dicha sociedad fue impulsada por el vecino Tomás Liberti y su hijo, después de un gran incendio ocurrido en ese barrio de la capital del país.

Que los Bomberos Voluntarios tienen por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resultan agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Que el voluntariado implica estar al servicio de la comunidad las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año.

Que las dotaciones de bomberos voluntarios suelen ser las primeras en acudir a los llamados de ayuda de la comunidad. Tiene una vocación de servicio, una profesión y un estilo de vida que se lleva adelante con solidaridad, compromiso social, sacrificio y desinterés.

Que resulta una obligación de este Concejo brindar un justo reconocimiento a quienes a diario ofrecen el riesgo de sus vidas, en salvaguarda de nuestros bienes e integridad física; sin interés alguno más que el bienestar de la comunidad.

Que nuestra comunidad ha comprobado a lo largo de estos años el sentido del deber, celeridad, seriedad y arrojo solidario de su accionar.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.054 y Ley Provincial 10.917, se reconoce el carácter de servicio público, el prestado de manera voluntaria, a las actividades específica de los cuerpos de las asociaciones de bomberos voluntarios.

**Por ello**, el H.C.D. en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la entrega de reconocimientos a los convecinos y/o convecinas que se han desempeñado en los Cuarteles de Bomberos Voluntarios de nuestro distrito al momento de acogerse a los beneficios de retiro en el marco de la Ley 13.802.-

**ARTÍCULO 2°:** Realícese este reconocimiento, en el mes de junio de cada año, en la sesión más próxima a la fecha de conmemoración al Día del Bombero Voluntario.-

**ARTICULO 3°:** Invítese a las autoridades locales y comunidad toda a participar de la entrega de los reconocimientos. -

**ARTICULO 4°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 15 de junio de 2023.-**